

## SESIONES ORDINARIAS

2014

## ORDEN DEL DÍA N° 1237

Impreso el día 7 de noviembre de 2014

Término del artículo 113: 19 de noviembre de 2014

COMISIONES DE CULTURA  
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Reserva** Geológica, Paleontológica y Arqueológica Provincial “Pehuen-Có - Monte Hermoso”, de los municipios de Coronel de Marina Leonardo Rosales y Monte Hermoso, provincia de Buenos Aires. Declaración como lugar histórico nacional.

1. **Linares.** (2.586-D.-2014.)
2. **Bidegain.** (5.450-D.-2014.)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de ley de la señora diputada Linares y el de la señora diputada Bidegain por los que se declara lugar histórico nacional a la Reserva Geológica, Paleontológica y Arqueológica Provincial “Pehuen-Có - Monte Hermoso”, localizada en los municipios de Coronel de Marina Leonardo Rosales y Monte Hermoso, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados...*

Artículo 1° – Declárase lugar histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, a la Reserva Geológica, Paleontológica y Arqueológica Provincial “Pehuen-Có - Monte Hermoso”, localizada en los municipios de Coronel de Marina Leonardo Rosales y Monte Hermoso, provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 5 de noviembre de 2014.

*Nanci M. A. Parrilli. – Roberto J. Feletti. – Miguel Torres Del Sel. – Miguel A. Bazze. – Liliana A. Mazure. – Eric Calcagno y Maillmann. – Mirta A. Pastoriza. – Claudio R. Lozano. – María L. Alonso. – María L. Schwindt. – José R. Uñac. – Alejandro Abraham. – Andrés R. Aregui. – Luis E. Basterra. – María del Carmen Bianchi. – Gloria M. Bidegain. – Ricardo Buryaile. – Juan Cabandié. – Sandra D. Castro. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Marcos Cleri. – Roy Cortina. – Ricardo O. Cuccovillo. – Alfredo C. Dato. – Eduardo A. Fabiani. – Andrea F. García. – Miguel Á. Giubergia. – Josefina V. González. – Manuel H. Juárez. – Juan C. I. Junio. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Juan F. Marcópulos. – Oscar Anselmo Martínez. – Mayra S. Mendoza. – Manuel I. Molina. – Juan M. Pais. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Carlos G. Rubin. – Fernando A. Salino. – Fernando Sánchez. – Juan Schiaretto. – Cornelia Schmidt Liermann. – Silvia R. Simoncini. – Federico A. Sturzenegger. – María I. Villar Molina. – Alex R. Ziegler.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de ley de la señora diputada Linares y el de la señora diputada Bidegain por los que se declara lugar histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, a la Reserva

Geológica, Paleontológica y Arqueológica Provincial “Pehuen-Có - Monte Hermoso”, localizada en los municipios de Coronel de Marina Leonardo Rosales y Monte Hermoso, provincia de Buenos Aires. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que existe un proyecto de resolución, 6.655-D.-12, y otro de declaración, 6.652-D.-12, aprobados por esta Honorable Cámara. En tal sentido, la respuesta remitida al proyecto de declaración, por parte del Poder Ejecutivo, se encuentra en el expediente 99-O.V.-14. Es importante destacar, que la reserva está conformada por 3 áreas que contienen franjas de aguas, playas y barrancas, además de los yacimientos de Playa del Barco y Barranca Monte Hermoso (o Las Rocas) en el área 1, el yacimiento de paleoicnitas, en el área 2 y los sitios arqueológicos de Monte Hermoso 1, La Olla 1 y La Olla 2 en el área 3. Por último, cabe mencionar, que la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos ha dado conformidad a la iniciativa mediante la nota 631 del 10 de junio de 2014. Por lo expuesto las señoras y señores diputados, integrantes de las comisiones, en el entendimiento del valor socioambiental de la reserva y la necesidad de conservar este patrimonio, han decidido dictaminar favorablemente los presentes proyectos en forma unificada.

*Nanci M. A. Parrilli.*

#### ANTECEDENTES

1

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Declárese lugar histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, a la Reserva Geológica, Paleontológica y Arqueológica Provincial “Pehuen-Có - Monte Hermoso”, localizada en los municipios de Coronel de Marina Leonardo Rosales y Monte Hermoso, provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – La reserva está conformada por 3 (tres) áreas:

Área 1: la franja de aguas, playas y barrancas comprendida entre los siguientes límites: la isobata de cinco (5) metros al Sur, el espaldón de playa al Norte, el meridiano 61° 34' 30" W (sesenta y un grados, treinta y cuatro minutos treinta segundos al Oeste) al Este y el meridiano 61° 39' W (sesenta y un grados y treinta

y nueve minutos al Oeste) al Oeste. Esta área incluye los yacimientos de Playa del Barco y Barranca Monte Hermoso (o Las Rocas).

Área 2: la franja de aguas y playas comprendidas entre los siguientes límites: la isobata de cinco (5) metros al Sur, el espaldón de playa al Norte, el meridiano 61° 27' 30" W (sesenta y un grados, veintisiete minutos treinta segundos Oeste) al Este y el meridiano 61° 32' 30" W (sesenta y un grados treinta y dos minutos treinta segundos) al Oeste. Esta área incluye el yacimiento de paleoicnitas.

Área 3: la franja de aguas y playas comprendidas entre los siguientes límites: la isobata de cinco (5) metros al Sur, la base del médano frontal al Norte, el meridiano 61° 20' 983" W (sesenta y un grados veinte minutos novecientos ochenta y tres segundos Oeste) al Este, el meridiano 61° 21' 760" W (sesenta y un grados veintiún minutos y setecientos sesenta segundos Oeste) al Oeste. Esta área incluye los sitios arqueológicos de Monte Hermoso 1, La Olla 1 y La Olla 2.

Art. 3° – Dentro de los 30 (treinta) días de promulgada la presente ley, la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, instrumentará las medidas administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*María V. Linares.*

2

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Declárase lugar histórico nacional a la Reserva Geológica, Paleontológica y Arqueológica Provincial “Pehuen-Có - Monte Hermoso”, localizada en los municipios de Coronel de Marina Leonardo Rosales y Monte Hermoso, provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos adoptará los recaudos necesarios para preservar la integridad y conservación del lugar histórico nacional objeto de la presente ley, conforme lo establecido en la ley 12.665 y sus decretos reglamentarios.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Gloria M. Bidegain.*